



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, julio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA. S. EN C 8130028953
contra JHONNY JULIAN ROJAS RIVERA y DANIEL FELIPE CAMACHO
GONZALEZ 1075257764 y 1098738721. Rad. 41001-41-89-004-2020-00759-00.

Conforme la petición de terminación del proceso por pago presentada por la parte actora ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA. S. EN C y el demandado JHONNY JULIAN ROJAS RIVERA y el reporte títulos de depósitos judiciales que precede., se dará viabilidad al Art. 461 del Código General del proceso y, por lo tanto, se

RESUELVE

1º.- TERMINAR el proceso de ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA. S. EN C contra JHONNY JULIAN ROJAS RIVERA y DANIEL FELIPE CAMACHO GONZALEZ, por pago total de la obligación.

2º.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3º.- ORDENAR la cancelación y pago de los tres (3) títulos judiciales existentes en el proceso y por valor total de \$2.766.000, al representante de la parte ejecutante OSCAR FERNANDO QUINTERO ORTIZ 12.121.274 de Neiva: a).- 439050001031415 del 25/03/2021 por \$ 922.000,00; b).- 439050001034088 del 21/04/2021 por valor de \$ 922.000,00; c).- 439050001038073 del 27/05/2021 por \$ 922.000,00. Ofíciase.

4º. Archivar el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ